GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Código: SED-C050-F03
		Fecha de Aprobación: 20 de Diciembre de 2016
		Versión: 1
	CIRCULAR N° 025 DE 2017.	Página 1 de 1

DE:	MARIA DEL CARMEN JIMENZ. Secretaria de Educación Departamental.
PARA:	Docentes con derechos de carrera "en propiedad".
ASUNTO:	Convocatoria para optar por encargo Temporal el cargo de Coordinador de las instituciones educativas: Ntra Sra del Carmen-Guadalupe, Elisa Borrero de Pastrana-La Argentina, Santa Rosalía-Palermo.
FECHA:	Febrero 15 de 2017.

La Secretaria de Educación del Departamento, en cumplimiento al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y directrices de la Comisión Nacional del Servicio Civil sobre provisión de cargos Directivos Docentes - **COORDINADOR**, convoca a **DOCENTES** que ostenten derechos carrera (en propiedad), pertenecientes a la planta del Departamento del Huila, interesados en optar por encargo temporal como **COORDINADOR de las Instituciones Educativas Ntra Sra del Carmen-Guadalupe, Elisa Borrero de Pastrana-La Argentina, Santa Rosalía-Palermo,** hasta tanto los titulares del cargo permanezcan en encargo como Rector, para que radiquen su solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano. Primer Piso. Edificio Gobernación del Huila, a partir del día 20 al 24 del mes de febrero del año 2017.

La presente convocatoria no aplica a quienes en la actualidad se encuentran en ejercicio de un encargo como Rector o Coordinador, ni tampoco genera lista de elegibles.

Solo se admite la inscripción para un solo empleo.

Al Docente seleccionado, se le garantiza que, al culminar el encargo, regresa al cargo del cual es titular y ostenta derechos de carrera.

REQUISITOS:

- Ser docente activo con derechos de carrera al servicio del Departamento del Huila.
- Título de Licenciado o Profesional.
- Cinco (5) años de experiencia como docente, a partir de la vinculación en Periodo de Prueba o propiedad.
- Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
- Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
- Grado octavo (8) como mínimo para los docentes pertenecientes al Estatuto Docente 2277/79.
- Que acredita un desempeño sobresaliente en su última evaluación de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto 1278/2002.

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ
Secretaria de Educación Departamental.

Proyectó: LEINO BONILLA RAMIREZ.
Revisó: LIDIA AYA AYA.